Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	117
CLASE DE CONTRATTO	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA O DIÉSEL) PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA UNIVERSIDAD, PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y LA MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LOS DIFERENTES CAMPUS .
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	**SOMOS ENERGÍA ZOMAC S.A.S**
NIT.	901080386-8
TIEMPO	Hasta 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar el presupuesto oficial
CDP NO.:	210004173 del 20 de agosto del 2021
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la empresa **SOMOS ENERGÍA ZOMAC S.A.S**, identificado con NIT. No. 901080386-8, representada legalmente por el señor **NELSON DUQUE BAENA** identificado con cédula de ciudadanía 79.987.951, número de registro mercantil 115641, quien para los efectos legales de la presente Contrato de Suministro se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que la Universidad de la Amazonia realiza labores académicas y administrativas, desarrolla actividades de extensión y proyección social, en su proyección dando cumplimiento a los objetivos propuestos por la

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

administración de Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia, en su política de calidad de la educación en la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos y académicos, se requiere movilizar personal académico y administrativo a diferentes sedes de la Universidad y además de vehículos, la Universidad cuenta con plantas eléctricas y la maquinaria agrícola constituye una valiosa herramienta de trabajo, para el cumplimiento de la gestión misional de la Universidad de la Amazonia, para los cuales también se requiere combustible.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas (FO-A-BS-17-01), el 09 de agosto del 2021, el ingeniero LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR, en calidad de jefe de la oficina de supervisión, manifiesta que se requiere contratar suministro de combustible para los vehículos automotores dela Universidad, para las plantas eléctricas y la maquinaria agrícola de los diferentes campus.
5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-759 de fecha del 01 de septiembre del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 "selección directa" numeral 25 estipula lo siguiente; **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA**: *(Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020).* La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) *numeral 25: "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv".*
6. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al señor LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR, vinculado a la Universidad como JEFE DE SECCIÓN DE SUPERVISIÓN de la dependencia de SECCIÓN DE SUPERVISIÓN, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto el día 27 de agosto del 2021, indicando que se considera viable contratar con la empresa Somos Energía Zomac S.A.S. identificada con NIT: 901.080.386-8.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210004173 del 20 de agosto del 2021, por el valor de: veinte millones de pesos m/c ($20.000.000), a fin de respaldar el presente contrato.
8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación **SOMOS ENERGÍA ZOMAC S.A.S**. identificada con NIT: 901.080.386-8, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.

9. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA O DIÉSEL) PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA UNIVERSIDAD, PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y LA MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LOS DIFERENTES CAMPUS"

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de suministro de conformidad a la solicitud realizada por la Oficina de Supervisión para el suministro de combustible, de conformidad con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE O REGULAR	GALON	1	$ 9.050	$ -	$ 9.050
2	GASOLINA EXTRA O PREMIUM	GALON	1	$ 13.280	$ -	$ 13.280
3	DIESEL O ACPM	GALON	1	$ 8.900	$ -	$ 8.900
TOTAL					$ -	$ 31.230

PARÁGRAFO PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de los precios unitarios podrá ser objeto de reajuste, en el evento de que las tarifas del combustible sufran alteraciones en el mercado, debido a la regulación del gobierno nacional. La modificación se realizará, previa solicitud y/o comprobación por parte de la Universidad o del contratista.

TERCERA. – VALOR: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de suministro es la suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) Incluido el valor del impuesto Nacional a la gasolina amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210004173 del 20 de agosto del 2021. **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** La UNIVERSIDAD de la AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el presente contrato mediante pagos parciales, el valor a pagar depende de la cantidad de combustible suministrado, previa constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato designado por la Universidad. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detalle el combustible suministrado a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO**:. El valor a cobrar, corresponderá a la sumatoria de las cantidades suministradas de cada ítem, por los valores unitarios ofertados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de suministro. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen retenciones o deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato de suministro de servicios será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el supervisor.

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los Suministros Objeto del Contrato en el establecimiento de comercio Estación de servicio El Roble, ubicado en el barrio Cunduy en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro y además de ello a: **1)** Garantizar a la Universidad la calidad del combustible objeto del contrato de suministro, de acuerdo a las especificaciones establecidas. **2)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta.**3)**.El contratista deberá mantener fijos los precios del combustible ofertado durante la ejecución del Contrato de Suministro. **4)** Responder por los impuestos, tasas y similares que causen la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. **5)** De conformidad con lo establecido

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **6)** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de Suministro. **7)** Firmar el acta de inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato de suministro.**8)** Garantizar la correcta y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan la comunicación.**9)** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **10)** Realizar la prestación del suministro en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. **11)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del contrato de suministro. **12)** velar por la correcta ejecución del contrato de suministro. **13)** pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. **14)** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del suministro, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **15)** facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **16)** informar oportunamente cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **17)** Asumir los costos que generen las ampliaciones y/o prorrogas. **18)** Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada a la oficina del Almacén, expedida por el jefe de la dependencia. **19)** El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobre pasar el monto de mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más valor del contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la universidad de la amazonia no asumirá ningún costo adicional. **20)** mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato de suministro en los términos de la misma. **21)** suscribir las pólizas a que haya lugar en caso de ampliación de plazo o adiciones de valor. **22)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **23)** las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. **24)** El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de suministro, se obligará para con el contratista a: **1)** Dar la orden de ejecución del contrato de suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. **2)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de suministro. **3)** revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4)** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5)** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6)** facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto de la orden en los tiempos y en la forma prevista. **7)** velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8)** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, **10)** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **11)** vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **12)** cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 210004173 del 20 de agosto del 2021 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de suministro, se encontrará a cargo del ingeniero **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 17.650.690, en calidad de JEFE DE SECCIÓN DE SUPERVISIÓN de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1**) certificar el cumplimento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2**). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3**) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de suministro en los términos y condiciones pactadas. **4**) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5**) controlar los pagos que deban realizarse. **6**) verificar la calidad del objeto contratado. **7**) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8**) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de suministro. **9**) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de suministro. **10**) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11**) firmar las actas respectivas. **12**) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de suministro. **13**) Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14**) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15**) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16**) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17**) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	200 SMMLV	Por el tiempo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. ***PARÁGRAGO CUARTO**: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciara desde la fecha de expedición de la póliza.*

DECIMA SEGUNDA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables propias de la naturaleza y esencia del contrato de suministro. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

DECIMA CUARTA. – FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista.10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión.13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cediere el correspondiente contrato. 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DECIMA QUINTA. – TERMINACION DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA SEXTA. – LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04), en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO**: En caso de que el contratista no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación de la orden de suministro.

DECIMA SEPTIMA. - CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato de suministro sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago de los aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia el ocho (08) día del mes de septiembre de (2021).

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Nelson Duque Baena

NELSON DUQUE BAENA
C.C.: No. 79.987.951 de Bogotá.
Representante Legal
SOMOS ENERGÍA ZOMAC S.A.S
NIT. 901080386-8

Proyectó: Kerly Paola Rondón O.
Abogada contratación

Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora contratación VAD

C. 2100044422.

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
PRESUPUESTO
FLORENCIA